



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00484 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	MARYORI RESTREPO VARGAS Y OTROS
Demandado	HERMILSUN GUTIÉRREZ AGREDO Y OTRO
Tema	PERSONERÍA
Subtema	AGREGA DOCUMENTOS, REQUIERE

En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado ÁLVARO NIÑO VILLABONA TP 116615, identificado con cc 5736026, quien recibirá notificaciones en el correo alvaro.nino.villabona@gmail.com. La abogada STACY ANN GÓEZ RODRÍGUEZ TP 282401, identificada con CC 1040739188 actuará como apoderada sustituta y recibirá notificaciones en el correo stacygoez@hotmail.com. Representarán a la llamada en garantía COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. "DITRANSA".

En escrito separado se pronunciará sobre el llamamiento en garantía elevado por DITRANSA.

Se agrega al expediente la respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de DITRANSA, igualmente las respuestas a derechos de petición por parte de Secretaría de Movilidad de Sata Rosa de Osos, Seguros del Estados S.A., Municipio de Medellín y la devolución del derecho de Petición dirigido a los demandantes por no existir la dirección. Situación que se tendrá en cuenta al momento de decretar pruebas.

De la revisión del expediente, se evidencia que el codemandado HERMILSUN GUTIÉRREZ AGREDO aún no ha sido notificado, se requiere a la demandante a cumplir con dicha carga de su competencia y así poder continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE:

**TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
JUEZ**